

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el Despacho Comisorio Rad 2020-00005-00, informándole del memorial suscrito por el doctor GUILLERMO ANDRES AMADOR MARQUEZ, a través del cual agencia el relevo de la secuestre. Sírvase proveer.

Zipacón - Cundinamarca, veintidós (22) de febrero de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DESPACHO COMISORIO No 1365

RAD: No. Proceso Ejecutivo 2018-113100

INT. No 2020-0005

Comitente: Juzgado 32 Municipal de Bogotá D.C Demandante: ANA JIMENA SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Demandados: NÉSTOR IVÁN PARRA y PEDRO D. NEGRETE ROMERO

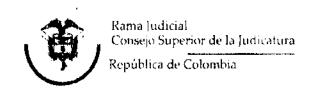
Frente a la particular función que ejercen los secuestres, tenemos que el artículo 49 del C.G.P., regula el nombramiento, aceptación y relevo del auxiliar de la justicia, así:

"El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicarà por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

Bajo el derrotero expuesto, conforme la normatividad precedida y siendo que la doctora ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA, dentro del término concedido, no hizo manifestación alguna si aceptaba o no el cargo, amen que no compareció a la diligencia, en consecuencia, considera el Despacho prudente en aras de garantizar el normal curso del proceso relevar al auxiliar de la justicia, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1.- Relevar del cargo de secuestre al doctor ANGIE STEFANY SEPULVEDA PINEDA, por los motivos expuestos en la parte motiva.



2.- NOMBRAR en su reemplazo y como nuevo secuestre al doctor (a) LICIA SAS , comuniquesele esta decisión en los términos señalados en el artículo 49 del C.G.P., indicándosele que dispone de cinco (5) días para aceptar o no el cargo, en caso de aceptación dentro del mismo término, deberá aportar la licencia y su renovación, al igual que la garantía de cumplimiento y su renovación en los términos del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CARLOS YECID CESPEDES GARCIA

Juez

CODOPROMISCO OMENSO OTI

. n. 3094CON CENDA MARCA SENDOMERA POR ENTADO NA O **S** La presente providencia